



28/19

REUNIDOS:

De una parte, D^a María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del Consejero de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Orden de Delegación de competencias de fecha 18 de septiembre 2019 (BORM nº 218 de 20/09/2019).

De otra parte, D. Alfonso Carcasona García, mayor de edad, con DNI 07216663-E, en nombre y representación de la mercantil AC CAMERFIRMA, S.A., con NIF A 82743287, según poder otorgado ante notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 22 de noviembre de 2018, con el número de protocolo 4904.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2019 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del "SUMINISTRO DE TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS PARA LA CARM" y autorizado el gasto que comportaba por importe de 62.186,25€ (IVA excluido) 13.059,11€ de IVA, 75.245,36€ (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva, en efectivo por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros (2.640,00 €), con número de registro CARM/2019/1000002700.





TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2019, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., con NIF A 82743287, con domicilio social en Calle de la Ribera del Loira, 12, CP 28042 Madrid, en la cuantía de 52.800,00 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- Constituye el objeto del contrato el suministro de 10.000 tarjetas criptográficas con destino al personal de Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para cubrir las necesidades previstas para los años 2019 y 2020.

SEGUNDA.- AC CAMERFIRMA, S.A., con N.I.F: A82743287, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida 130400.126J.62700 proyecto de 30192, con CPV 30162000-2 "Tarjetas inteligentes", es de:

IMPORTE (sin IVA)	52.800,00 €
IVA (21%)	11.088,00 €
TOTAL (con IVA)	63.888,00 €

CUARTA. El plazo de ejecución del suministro se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, conforme al apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El suministro se entregará en las dependencias del Centro Regional de Informática ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14. Edificio Ase-Infante. 30071 Murcia.





El presente contrato no será susceptible de ser prorrogado.

QUINTA.- El pago del suministro objeto del contrato se efectuará a la entrega del mencionado suministro, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y levantada acta de recepción favorable en la que se compruebe que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática Corporativa

Código DIR3 A14028316

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14028303

Lugar de presentación de las facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Los envases de los productos suministrados deberán estar contruidos de material 100% reciclable.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de la infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.





SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

OCTAVA.- El responsable del contrato es D. Manuel Frutos Mirete, Jefe de Servicio de Planificación Informática Corporativa.

NOVENA.- Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

DÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- De acuerdo con lo previsto en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen las siguientes penalidades específicas:

La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución del suministro. A criterio del responsable del contrato, si la desviación es leve (más de 1 semana de retraso) la penalización será de un 1% del importe a facturar, si la desviación es media (más de 2 semanas de retraso), la penalización será de un 5% del importe a facturar y si la desviación es grave (más de 3 semanas de retraso) la penalización será de un 10% del importe a facturar.

DECIMOSEGUNDA.- Se establece un plazo de garantía de 12 meses a contar desde la recepción o conformidad final de los suministros, conforme con el apartado G del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA.- De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:





a) Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato. La reducción sería en el número de unidades suministradas y nunca en el precio unitario.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,





con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. PD. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. D^a María Pedro Reverte García.
Orden de 18 de septiembre de 2019 (BORM nº 218 de 20 de septiembre de 2019).

AC CAMERFIRMA, S.A., D. Alfonso Carcasona García.

